



## Ajuntament de Benicàssim

13Expte. 19204/2022

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL QUE HA DE BAREMAR EL CONCURSO POR TURNO LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN RELATIVO A LA PROVISIÓN DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

#### I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

En Benicasim, siendo el día **18 de abril de 2024**, a las 9 horas en la Casa de Cultura se constituye el tribunal que preside el concurso para la provisión en propiedad de trece puestos de Auxiliar Administrativo/a, según las bases específicas publicadas en el BOP nº 156 de fecha 29 de diciembre de 2022 aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-4054 de fecha 23 de diciembre de 2022, y las bases generales publicadas en el BOP nº 151, de 17 de diciembre de 2022, integrándose de la siguiente forma:

**Presidenta:** María Dolores Tárrega Qural

**Vocales:** Olga Llorens Llorens  
José Luis Bucero Llopis  
Elvira Puñet Aznar

**Secretario:** David Mateu Bellés

#### II.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES

Vistas las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda lo siguiente:

1. Alegación presentada en fecha 3 de abril de 2024 por D<sup>a</sup>. Noemi Febrer Obon (n.º registro 5495). La reclamante solicita que se le valoren dos años de experiencia en la administración local, así como el nivel B1 de inglés y 0,80 puntos mas en el apartado de cursos.

Con relación a la **experiencia en la administración local**, la reclamante presenta en el período de alegaciones un certificado del Ayuntamiento de la Vall d'Uixo de fecha 18 de enero de 2024 donde se acredita el tiempo trabajado.

De conformidad con el punto 3.4 de las bases de selección "En el supuesto de que deba acreditarse mediante certificado administrativo y el/la aspirante no disponga del mismo en el momento de presentación de instancias (referido a experiencia en otra administración distinta a la convocante), deberá aportar, junto a la instancia, el justificante de su solicitud ante la Administración correspondiente, pudiendo aportar dicho certificado hasta CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. **No valorará dicho mérito si se aporta con posterioridad a los plazos establecidos.**





## Ajuntament de Benicàssim

En el presente caso, si bien la reclamante relaciona estos méritos en la hoja de autobaremación, no aporta justificante de la solicitud del correspondiente certificado junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, ni aporta el certificado dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. El certificado ha sido presentado en el plazo de alegaciones, por lo que el Tribunal **DESESTIMA** valorar este mérito.

Nivel B1 de inglés: con relación a este mérito, la reclamante presentó junto con la solicitud de participación a las pruebas selectivas una captura de pantalla en la que consta que la información en ella contenida no es un certificado, por lo que no fue valorado por el Tribunal. Posteriormente en fecha 23 de noviembre de 2023 acredita el correspondiente certificado encontrándose éste fuera de plazo, por lo que el Tribunal **DESESTIMA** la valoración de este mérito.

Cursos de formación: los 0,80 puntos que reclama, se corresponden con las siguientes acciones formativas: "Els Serveis Socials d'Atenció Primària: Renda Valenciana d'Inclusió. Aplicació MASTÍN" y " Els Serveis Socials d'Atenció Primària: Renda Valenciana d'Inclusió. Aplicació MASTÍN (Nivell avançat). El Tribunal considera que la aplicación MASTIN es una aplicación específica del área de servicios sociales, por lo que no procede su valoración dado que de conformidad con el apartado 8.2.3 de las Bases de selección "Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con **temas de carácter general** de la Administración Pública...". El Tribunal **DESESTIMA** la valoración de este mérito.

2. Alegación presentada en fecha 4 de abril de 2024 por D. Juan José Gómez Font (n.º registro 5549). El reclamante solicita la valoración de tres cursos no puntuados por el Tribunal.

Analizada la documentación presentada el Tribunal **ESTIMA** la valoración de los cursos acreditados por un total de 550h de formación, lo que supone adicionar 11 puntos al apartado de "Cursos de formación" quedando este con 20,70 puntos, lo que supone un total de 30 puntos en el apartado de formación y una puntuación total del concurso de 87,90 puntos

3. Alegación presentada en fecha 4 de abril de 2024 por D<sup>a</sup>. Sara Maenza Miguel (n.º registro 5593). La reclamante solicita la valoración de pruebas superadas en el Ayuntamiento de Benicàssim.

El punto 3.4 de las bases de selección, relaciona la documentación a presentar junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo, entre la que figura la documentación acreditativa de los méritos. A este respecto establece: "Documentación acreditativa de los méritos que se presenten para su baremación en la fase de concurso prevista en la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá aportarse la autobaremación de los mismos de conformidad con el Anexo I..."

La reclamante no presentó junto con la solicitud el correspondiente certificado ahora alegado, ni tampoco lo relacionó en la hoja de autobaremación, no existiendo por tanto en la documentación presentada referencia alguna al citado mérito, por lo que el Tribunal **DESESTIMA** la presente reclamación.





## Ajuntament de Benicàssim

4. Alegación presentada en fecha 4 de abril de 2024 por D<sup>a</sup>. Gema María Llacer Ferrer (n.º registro 5602). La reclamante solicita que se modifique la puntuación del apartado de experiencia pasando de 17,64 a 19,32 puntos equivalentes a 184 meses trabajados en otra administración pública.

Revisada la documentación el Tribunal considera que la diferencia entre lo solicitado y lo que se le ha valorado se corresponde con dos períodos de trabajo en los que no consta el tipo de puesto de trabajo desempeñado, concretamente en el certificado de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública el período del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de julio de 2008 al 31 de julio de 2008, en los que consta el grupo de clasificación (D) pero no el tipo de puesto. Asimismo el último puesto de trabajo se valora hasta la fecha del certificado, no hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Considerando lo expuesto el Tribunal **DESESTIMA** la reclamación presentada.

5. Alegación presentada en fecha 9 de abril de 2024, por D<sup>a</sup>. María del Carmen de Gracia Villanueva (n.º registro 5815).

El plazo de presentación de alegaciones era del 2 al 8 de abril, por lo que la presente alegación se encuentra **FUERA DE PLAZO**.

### III RESULTADO DEFINITIVO DEL CONCURSO

El resultado definitivo del concurso es el establecido en el Anexo I adjunto a la presente Acta.

Los empates se han resuelto de conformidad con lo establecido en la base DÉCIMO-PRIMERA de las Bases Generales que rigen los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Benicàssim por el procedimiento de estabilización, es decir:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría convocada en el Ayuntamiento de Benicàssim, sin que se tenga en cuenta el máximo de 60 puntos.
- En segundo lugar, en la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en categoría distinta a la convocada en el Ayuntamiento de Benicàssim, sin que se tenga en cuenta el máximo de 60 puntos.
- En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores convocatorias sin que se tenga en cuenta el máximo de 10 puntos.
- En cuarto lugar, mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría convocada en otras Administraciones Locales sin que se tenga en cuenta el máximo de 60 puntos.
- Si aún así continúa el empate, se resolverá a favor de la persona de mayor edad.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### IV PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista de los resultados expuestos y de conformidad con lo establecido en la Base DÉCIMO-SEGUNDA de las Bases Generales que rigen los procedimientos selectivos del Ayuntamiento de Benicàssim por el procedimiento de estabilización, el tribunal propone al órgano competente, el nombramiento como Auxiliar Administrativo de Administración General, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 de las siguientes personas:

1. D<sup>a</sup>. Elvira Rubert Rubio
2. D<sup>a</sup>. María Jesús Parreño Toledo
3. D<sup>a</sup>. Nuria Aparici Jericó
4. D<sup>a</sup>. María Elena Madrid Mendoza
5. D<sup>a</sup>. Ana María Espinosa Giménez
6. D<sup>a</sup>. Beatriz Saura Garzón
7. D. Mario Carlos Viñado Bonet
8. D. Francisco Manuel Bernat Gorrita.
9. D<sup>a</sup>. Lucía Sánchez González
10. D<sup>a</sup>. Guillermina Medina Pérez
11. D<sup>a</sup>. María de los Desamparados Folch Tronco
12. D. Juan Alberto Cáceres Gómez
13. D<sup>a</sup>. María de los Reyes Sorní Nebot

Finaliza la sesión a las 10:00 horas:

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

